

término de la campaña elaborará con la mayor urgencia el correspondiente informe científico. Asimismo, el Capitán al mando del buque, que por tratarse de una campaña comercial actuará como Director de la misma, vendrá obligado a emitir, una vez concluida la prospección, un informe completo de su desarrollo, dando cuenta de los lances efectuados, situaciones, capturas, duración, etc. La presentación de dichos informes, que deberán acreditar a satisfacción de la Secretaría General de Pesca Marítima la ejecución de la campaña, dará lugar al abono de la ayuda concedida.

De no cumplirse lo precedente, quedará sin efecto la concesión de la ayuda antes de que se haga efectiva esta última al interesado.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de marzo de 1984.—El Secretario general de Pesca Marítima, Miguel Oliver Massuti.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

**ANEXO QUE SE CITA
MODELO DE INSTANCIA**

Ilustrísimo señor:

Don, mayor de edad, vecino de, con documento nacional de identidad número, en su condición de, domiciliado en, calle, teléfono, código de identificación, en nombre y representación de la misma, a V. I. expone:

Que al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima de, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 198, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para inversión con destino a la realización de una campaña de prospección pesquera en aguas de Liberia; creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Resolución, a V. I.,

Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le sea concedida a una ayuda importante en pesetas, acompañándose los siguientes documentos:

1. Informe con las características del buque propuesto.
2. Memoria del proyecto.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios.

..... a de de 198.....
(Sello de la Entidad) (Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general de Pesca Marítima.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES**

9513

RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 58/318, de la línea Alicante-Alquerías», en el término municipal de Orihuela (Alicante).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 8 de mayo de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Orihuela (Alicante), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (metros cuadrados)
1	D. Antonio Pujante Herrero y Hnos. ...	1.217
2	D. Antonio Pujante Herrero y Hnos. ...	3.123
3	D. Joaquín Ruiz Izquierdo ...	2.046
3 bis	D. ^a Isabel Ruiz Izquierdo ...	274
4	D. José Rayo Pérez ...	390

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Orihuela, a las doce horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

9514

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se declaran inexportables varias obras 1.5/83.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, Resultando que de conformidad con la propuesta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su sesión del día 17 de mayo de 1983, el ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos acordó incoar el oportuno expediente para que sean declaradas parte integrante del Tesoro Artístico Nacional y por ello inexportables de acuerdo con las disposiciones en vigor, las obras que a continuación se detallan: «Obelisco», óleo sobre lienzo, medidas 92 por 133 centímetros; «Paisaje veneciano con figura montando a caballo en primer término», óleo sobre lienzo, medidas 92 por 133 centímetros; «Paisaje con vaca en primer término», óleo sobre lienzo, medidas 92 por 133 centímetros, propiedad de la excelentísima señora doña Hilda Fernández de Córdoba Marañón (Duquesa viuda de Montellano), con domicilio en Madrid, calle Fortuny, 17;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado.

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior; y

Considerando que las obras de referencia reúnen las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor, para ser declaradas parte integrante del Tesoro Artístico Nacional, por tener más de cien años de antigüedad y ser notoria su importancia artística, existiendo propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad;

Considerando que ha sido concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y cumplidas las normas que señala el artículo 3.º del Real Decreto 2101/1979, de 19 de julio, que modifica el Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declaren parte integrante del Tesoro Artístico Nacional, y por ello inexportables, las obras que a continuación se detallan:

- «Obelisco», óleo sobre lienzo, medidas 92 por 133 centímetros.
- «Paisaje veneciano con figura montando a caballo en primer término», óleo sobre lienzo, medidas 92 por 133 centímetros.
- «Paisaje con vaca en primer término», óleo sobre lienzo, medidas 92 por 133 centímetros.

Segundo.—Que se comunique esta resolución a la interesada instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.